

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE
18 DE MARZO DE 2024**

En la Sede de la Diputación, en la Sala de Reuniones de la 5ª Planta, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las *nueve horas y cinco minutos*, se reúne la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Granada para celebrar *sesión ordinaria*, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, con la asistencia de los/as señores/as Diputados/as:

- D. Nicolás José Navarro Díaz – Vicepresidente Primero.
- Dª. Marta Nieves Ballesteros – Vicepresidenta Segunda. (Se incorpora en el punto 5º)
- Dª. Mónica Castillo de la Rica – Vicepresidenta Cuarta.
- D. Antonio Mancilla Mancilla.
- D. José Ramón Jiménez Domínguez.
- Dª. Ana María Molina Gálvez.
- Dª. María Cleofé Vera García.

Secretaría General: Dª. Mª Teresa Martín Bautista.

Interventor: D. José Bruno Medina Jiménez.

No asisten a la sesión los Sres. Diputados Provinciales D. José Eric Escobedo Jiménez, y D. Antonio Díaz Sánchez.

Asisten como invitados/as los/as Sres./Sras. Diputados/as Provinciales, Dª. Pilar Caracuel Sánchez, Dª. María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso; D. José Ignacio Garrido López, Jefe Gabinete Presidencia, y D. Juan Manuel Fernández Carbonell, Coordinador de Presidencia.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del Acta celebrada en sesión ordinaria el día 11 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación.

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	1/33





2º.- INFORMES - PROPUESTAS DE LOS SRES./AS DIPUTADOS/AS A LA JUNTA DE GOBIERNO.

En este apartado no se presentan propuesta alguna por los Sres./as Diputados/as Provinciales.

3º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA DE UNA AYUDA ECONÓMICA PARA "OBRA DE EMERGENCIA PARA RESTITUCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO MAITENA EN LA CARRETERA DE ACCESO AL VALLE DEL GENIL". (Expte. MOAD 2024/PES_01/005029).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Mediante escrito de fecha 06 de Marzo de 2024, suscrito por D. José Antonio Robles Rodríguez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **GÜÉJAR SIERRA**, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 100.000,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

Obras de emergencia para restitución del puente sobre el Río Maitena en la Carretera de acceso al Valle del Genil.

Este tipo de Ayuda Económica se enmarca dentro de las excepciones al Régimen general de ayudas y subvenciones de la Diputación Provincial de Granada previstas en el Artículo 37.A) 2 y 37. B.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para 2024, toda vez que se trata de una ayuda de menor cuantía a conceder directamente por la Presidencia con cargo a las aplicaciones que figuran en el Presupuesto General del Ejercicio de 2024, proponiéndose el importe de la subvención a otorgar *en la cantidad de 100.000,00 €*, cuantía que por otro lado resulta estar dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 41 b3 2.)

La actuación que se pretende subvencionar, además de ser singular, no puede acogerse a Convocatoria pública de esta Diputación por no haberse realizado ninguna cuyo objeto sea el propio de esta solicitud.

- **Beneficiario: Ayuntamiento de Güéjar Sierra.**
- **Objeto: Obras de emergencia para restitución del puente sobre el Río Maitena en la Carretera de acceso al Valle del Genil.**
- **Importe: 100.000,00 €.**

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	2/33





Por lo expuesto, se **PROPONE** que por el **Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con la Asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente:**

PROPUESTA

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto el escrito de fecha 06 de Marzo de 2024, suscrito por D. José Antonio Robles Rodríguez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **GÜÉJAR SIERRA**, por el que se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 100.000,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

Obras de emergencia para restitución del puente sobre el Río Maitena en la Carretera de acceso al Valle del Genil.

de acuerdo con la siguiente motivación:

(..) Con fecha 26 de febrero de 2024 el puente existente sobre el río Maitena en la carretera de acceso al Valle del Genil sufrió graves patologías, tal y como se detalla en el informe técnico emitido por el ingeniero D. Juan Carlos Hernández Carvayo de Geotécnica del Sur S.A. que se acompaña, que provocaron el hundimiento de la calzada y el corte del tráfico.

Dado que estamos ante una situación excepcional, ya que ha obligado al corte del tráfico de peatones y vehículos de todo tipo y que exige una actuación inmediata, ya que esta carretera representa el acceso desde el núcleo urbano a numerosas viviendas aisladas, a establecimientos hoteleros y de restauración, así como a numerosas fincas agrícolas, y debe procederse a la mayor celeridad a su restitución. De ahí el especial interés público y social.

Se acompaña informe técnico donde se detallan las obras indispensables e inaplazables para evitar el grave peligro y garantizar la seguridad en la restitución del puente y el tráfico en la carretera de Acceso al Valle del Genil, para su tramitación por emergencia, y para las que se solicita la presente subvención. Ya que no es viable acogerse a otras subvenciones de la Excm. Diputación Provincial(..).

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través de la presente y con la Asistencia de la Junta de Gobierno RESUELVO:**

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	3/33





Primero. - Conceder al **AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA**, una ayuda económica por importe total de **100.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.76200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL." para "**Obra de emergencia para restitución del puente sobre el Río Maitena en la Carretera de acceso al Valle del Genil**", al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

- Coste total Obra/Actividad: 263.269,34 €.
- Diputación Provincial de Granada: 100.000,00 €.
- Ayuntamiento de Güéjar Sierra: 163.269,34 €.

Segundo. - Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	42.9	Construcción de otros Proyectos de Ingeniería Civil

2.- El Plazo de Ejecución de la Obra/Actividad subvencionada abarcará hasta el 30 de marzo de 2025.

Tercero. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de junio de 2025** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **263.269,34 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	4/33





modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada, siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - \frac{\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia **o**, en su caso, **certificación de no recepción** de los mismos.
- **7.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

Cuarto: Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga "ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	5/33





circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas . (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

Quinto. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Sexto. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia”.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

4º.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS CONCEDIDA A LA ELA DE VENTAS DE ZAFARRAYA MEDIANTE ACUERDO Nº 128 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL QUE SE CONCEDIÓ A LA ELA DE VENTAS DE ZAFARRAYA UNA AYUDA ECONÓMICA, CON DESTINO A “PROYECTO DE EJECUCIÓN DEPOSITO METÁLICO DE ALMACENAJE Y PROYECTO DE INCLUSIÓN DEL DEPÓSITO DE DESCARGA”. (Expte. MOAD 2024/PES_01/004221).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“Mediante escrito de fecha **23 de Febrero de 2024**, suscrito por **D. José Manuel Moreno Alcázar, en su calidad de Presidente de la ELA de Ventas de Zafarraya** , se solicita de la Presidencia una ampliación del plazo fijado para la Ejecución y justificación de la Actividad, correspondiente a la subvención *concedida* mediante Acuerdo nº 128 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de Diciembre de 2023, por importe de 40.000,00 €, con destino a **“Proyecto de ejecución deposito metálico de almacenaje y Proyecto de inclusión del depósito de descarga”, inicialmente fijados para el 30 de Junio de 2024 y el 30 de Septiembre de 2024 respectivamente.**

La subvención concedida en su día se enmarca dentro de las excepciones al Régimen general de ayudas y subvenciones de la Diputación Provincial de Granada previstas en el Artículo 38.A) 2C y 41 B.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para 2023,

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	6/33





toda vez que se trata de una ayuda de menor cuantía concedida directamente por la Presidencia con cargo a las aplicaciones que figuran en el Presupuesto General del Ejercicio de 2023

Dado que la referida modificación **resulta necesaria para el buen fin de la actuación**, no alterándose el objeto o finalidad de la subvención y no dañándose derechos de terceras personas, se propone autorizar la modificación del plazo inicialmente fijado, fijándose **nuevamente la fecha de fin del plazo para la ejecución de la Obra hasta el día 1 de Octubre de 2024 y en consecuencia la del plazo para la presentación de la cuenta justificativa hasta el día 1 de Enero de 2025.**

Por lo expuesto, se **PROPONE que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con la Asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente:**

ACUERDO

Visto el escrito de fecha **23 de Febrero de 2024**, suscrito por **D. José Manuel Moreno Alcázar, en su calidad de Presidente de la ELA de Ventas de Zafarraya**, por el que se solicita de la Presidencia una ampliación del plazo fijado para la Ejecución y justificación de la Actividad, correspondiente a la subvención *concedida* mediante Acuerdo nº 128 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de Diciembre de 2023, por importe de 40.000,00 €, con destino a **"Proyecto de ejecución depósito metálico de almacenaje y Proyecto de inclusión del depósito de descarga" inicialmente fijados para el 30 de Junio de 2024 y el 30 de Septiembre de 2024 respectivamente.**

de acuerdo a la siguiente motivación:

- **(..) - Falta de medios técnicos, organizativos y de personal.**
- **Problemas organizativos de la entidad. La secretaria de esta administración local ha estado vacante hasta hace unos meses, siendo cubierta por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención en régimen de acumulación un día a la semana en esta Entidad Local Autónoma.**
- **Al estar esta administración con la secretaria vacante durante un largo periodo de tiempo no se ha podido realizar la licitación pública.**
- **Por todos estos motivos a día de hoy no se ha licitado la obra.**

Por lo que os solicitamos si lo tienen a bien, se amplíe el plazo el máximo tiempo posible, ante la gran importancia para nosotros por los efectos económicos que pueden suponer la pérdida de la subvención anteriormente citada, de la que es beneficiaria esta Entidad Local."(..)

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	7/33





Resultando que dichos plazos quedaron fijados inicialmente hasta **30/06/2024 y 30/09/2024 respectivamente.**

Visto el informe de fecha detallada al pie del mismo, *emitido* por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y la fiscalización de la Intervención Provincial.

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través del presente y con la Asistencia de la Junta de Gobierno SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación, por ampliación de los plazos fijados para la ejecución de la Actividad y para la presentación de la Cuenta justificativa de la Subvención *concedida* a la ELA de Ventas de Zafarraya mediante Acuerdo nº 128 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de Diciembre de 2023 por el que se concedió a la ELA de Ventas de Zafarraya una Ayuda Económica por importe de 40.000,00 €, con destino a **"Proyecto de ejecución depósito metálico de almacenaje y Proyecto de inclusión del depósito de descarga"**, **inicialmente fijados para el 30 de Junio de 2024 y el 30 de Septiembre de 2024 respectivamente.**

Segundo. - En consecuencia, y dado que no se altera el objeto o finalidad de la subvención ni se dañan derechos de terceras personas y en virtud de cuanto antecede, mediante el presente Acuerdo se procede a la Modificación del Acuerdo nº 128 de esta Junta de Gobierno de fecha 27 de Diciembre de 2023, modificándose los plazos establecidos en la misma tanto para la ejecución de las Obras como para la presentación de la cuenta justificativa de la Subvención en los siguientes términos:

Plazo de ejecución de las Obras: Hasta el día 1 de Octubre de 2024.

Plazo de presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42 A) 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada: Hasta el día 1 de Enero de 2025."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	8/33





5º.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA DE FORMALIZACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRENO EN LOS CENTROS SOCIALES (ANTIGUO CENTRO PSICOPEDAGÓGICO DE ARMILLA) PARA DESTINARLO A CENTRO DE SALUD. (Expte. MOAD 2024/PES_01/004184).

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Provincial de Turismo y Patrimonio formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Vista la Resolución de Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2022 de concesión administrativa al Ayuntamiento de Armilla de porción de terreno en los Centros Sociales (Antiguo Centro Psicopedagógico de Armilla), por periodo de 30 años, con carácter gratuito, para la construcción de un Centro de Salud.

Visto el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Armilla de formalización de concesión administrativa de terreno en los Centros Sociales (Antiguo Centro Psicopedagógico de Armilla) para destinarlo a Centro de Salud.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Armilla, en la que solicita: *La modificación del Convenio suscrito con la ampliación del plazo de concesión en el plazo máximo legalmente establecido según la legislación de Bienes de las entidades locales, así como establecer un plazo de cuatro años para la ejecución de la construcción desde la aprobación de la modificación que se solicita.*

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión Patrimonial.

Se propone ante la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para que, con la asistencia de esta, el Sr. Presidente de la Diputación, acuerde la siguiente Resolución, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado noveno de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 59.2 del Decreto 18/2006, de 24, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

PRIMERO. – Aprobar la modificación del Acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2022 en el punto primero que queda redactado de la siguiente manera:

Otorgar al Ayuntamiento de Armilla concesión administrativa de porción de terreno en la parcela referida, por un periodo de 50 años, con carácter gratuito, para la construcción de un Centro de Salud.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente modificación de convenio que se recoge como Addenda:

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	9/33





ADDENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA DE FORMALIZACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRENO EN LOS CENTROS SOCIALES (ANTIGUO CENTRO PSICOPEDAGÓGICO DE ARMILLA) PARA DESTINARLO A CENTRO DE SALUD

En Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO PEDRO RODRÍGUEZ GUERRERO, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Excmo. Sra. D^a M^a DOLORES CAÑAVATE JIMÉNEZ, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Armilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose, ambas partes, capacidad suficiente para suscribir la modificación del Convenio, a tal fin,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Armilla solicita la modificación del Convenio suscrito con la ampliación del plazo de concesión en el plazo máximo legalmente establecido según la legislación de Bienes de las entidades locales, así como establecer un plazo de cuatro años para la ejecución de la construcción desde la aprobación de la modificación que se solicita.

ESTIPULACIONES

ÚNICA. Modificar el convenio de colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Armilla de formalización de concesión administrativa de terreno en los Centros Sociales (Antiguo Centro Psicopedagógico de Armilla) para destinarlo a Centro de Salud, en las siguientes cláusulas:

-Modificación de la cláusula segunda que queda redactada de la siguiente manera:

La concesión se otorgará por CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la firma de la modificación de esta cláusula.

-Modificación de la cláusula cuarta, apartado c) que queda redactada de la siguiente manera:

La construcción del Centro de Salud debe ejecutarse en el plazo de 4 años a partir de la firma de la modificación de esta cláusula.

-Modificación de la cláusula séptima que queda redactada de la siguiente manera:

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la firma del mismo por ambas partes. El plazo de vigencia del Convenio será de CINCUENTA AÑOS a partir de la firma de la modificación de esta cláusula.

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	10/33





Los representantes de ambas instituciones, para que así conste y en prueba a la vinculación a la modificación del convenio, leen y firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Diputación de Granada

Por el Ayuntamiento de Armilla

El Presidente

La Alcaldesa

Fdo.: FRANCISCO PEDRO RODRÍGUEZ GUERRERO

Fdo.: MARÍA DOLORES CAÑAVATE JIMÉNEZ

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2 i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a fecha de la firma electrónica.

La Secretaria General

Fdo.: MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA

TERCERO. - Reflejar en el inventario de bienes de la Diputación de Granada la modificación del Convenio”.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

6º.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE IGUALDAD Y JUVENTUD, ÁREA DE IGUALDAD DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA, Y ÁREA DE JUVENTUD DE LA DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2024-2026. (Expte. MOAD 2023/PES_01/025349).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“**VISTA** la MEMORIA FINAL del plan estratégico de subvenciones (PES en adelante), periodo 2021-2023, Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud), DIPUTACIÓN DE GRANADA, su impacto y efectos sobre la realidad

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	11/33





provincial, las conclusiones y valoración global de las diferentes líneas de actuación y las sugerencias para la elaboración del presente PES.

VISTO el informe jurídico emitido, el Diputado de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en virtud de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eleva propuesta al Sr. Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno y adopte la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. – APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE IGUALDAD Y JUVENTUD, ÁREA DE IGUALDAD DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA Y ÁREA DE JUVENTUD DE LA DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2024-2026.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE IGUALDAD Y JUVENTUD, ÁREA DE IGUALDAD DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA Y ÁREA DE JUVENTUD DE LA DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2024-2026.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁMBITO SUBJETIVO
3. ÁMBITO TEMPORAL
4. ÁMBITO MATERIAL
5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
6. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:
 - 6.1. OBJETIVOS GENERALES
 - 6.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
 - 6.3. IMPACTO DE LOS OBJETIVOS
7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PES
8. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN
9. BENEFICIARIAS
10. MODALIDAD DE CONCESIÓN
11. LÍNEAS DE ACCIÓN
12. TRANSPARENCIA
- ANEXO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	12/33





1. INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, y en ámbito de la Diputación Provincial de Granada, la normativa citada debe completarse con las bases de ejecución del presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio.

Conforme al artículo 2.1 de la citada ley, se entiende por subvención "(...) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Por otro lado, el artículo 8.1 de la LGS dispone:

"Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un PES los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, los PES se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

Precisamente, por su propia configuración, los planes estratégicos de subvenciones

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	13/33





tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 del citado artículo 8.

Por tanto, dada la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (artículo 12.3 del RD 887/2006, de 21 de julio), su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respeto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria.

Pese al carácter programático del PES, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, se concluyese que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas a fin de fomentar la racionalización de los recursos públicos.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que "las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente".

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, este es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES está constituido por el Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) de la Diputación Provincial de Granada.

3. ÁMBITO TEMPORAL

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, las previsiones del presente PES tendrán un periodo de vigencia de 3 años que comprende los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	14/33





Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, con carácter general las actuaciones comprendidas en el presente plan tendrán siempre un plazo de desarrollo anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

4. ÁMBITO MATERIAL

Tal y como se ha señalado, el presente PES abarca todas las subvenciones tramitadas por el Área de Igualdad y Juventud de la Diputación Provincial de Granada.

No se incluyen en el ámbito del presente PES las aportaciones Estatutarias a Entidades ajenas a la Diputación previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La cooperación local de la Diputación Provincial de Granada y sus entes instrumentales, mediante el proceso de concertación, para la prestación de la asistencia técnica y económica, mediante programas en el ámbito de las competencias municipales se someten a su normativa específica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones, por lo que no se incluyen en el presente plan.

5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El presente PES ha sido elaborado por el Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud).

Su aprobación corresponde al Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:

6.1 OBJETIVOS GENERALES

El Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) de la Diputación Provincial de Granada se dota de un PES como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendados dentro del marco de sus competencias. En definitiva, el presente PES pretende clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	15/33



existente en esta materia.

6.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Dar visibilidad y reconocimiento al trabajo desarrollado por las bibliotecas municipales, fomentando un modelo coeducativo libre de estereotipos sexistas, así como la igualdad de género a la par de la animación a la lectura entre todos los colectivos sociales.
- Eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres que se producen específicamente en el mundo rural, favoreciendo la transformación social y erradicando roles de género y actitudes violentas en la ciudadanía.
- Impulsar la participación, empoderamiento y liderazgo de las mujeres y el desarrollo económico de la vida local de la provincia, mejorando la calidad de vida de las mujeres en su diversidad.
- Incentivar, promover y dar la oportunidad a las personas jóvenes de expresar y manifestar valores de igualdad y solidaridad mediante PARED MURAL, COMICS, ILUSTRACIÓN, FOTOGRAFÍA y MODA.

6.3 IMPACTO DE LOS OBJETIVOS

De la información aportada, y dada la naturaleza y alcance contemplado en las distintas líneas de subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LGS, se considera que los objetivos previstos contenidos en el presente plan, en términos generales, no interfieren en el mercado.

7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PES

7.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN


De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la LGS en el Anexo donde se recogen las líneas de actuación se establecen los indicadores para evaluar el trabajo desarrollado.

El equipo técnico del área de Igualdad de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia y del área de Juventud de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud, una vez finalizado el plazo de justificación de cada línea de subvención, en relación con el año precedente, elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas, dejando constancia, en su caso, de las modificaciones efectuadas en las líneas de subvención tras la aprobación de la actualización del PES.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

Asimismo, y con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento, se tramitarán las modificaciones que deban realizarse durante su vigencia, y que no supongan la actualización anual prevista en el artículo 14.1 del

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	16/33





RD 887/2006, de 21 de julio.

7.2. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PES

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será tramitada, en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

7.3. LIQUIDACIÓN DEL PES

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales y en la que, al menos, se contemple lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente PES que se apruebe por la Diputación de Granada para el Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud).

8. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas institucionales, premios y/o financiación privada a los cuales los proyectos presentados a la presente convocatoria puedan optar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100% del coste del proyecto, que no sea subvencionado más de una vez el mismo concepto, se deje constancia en los proyectos y la Diputación de Granada sea informada convenientemente.

La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención. Toda concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente PES se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV –transferencias corrientes- y capítulo II - Gastos corrientes en bienes y servicios- del presupuesto de gastos del Servicio de Igualdad y

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	17/33





Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) correspondiente a cada ejercicio y se concretará en cada una de las convocatorias públicas.

9. BENEFICIARIAS

Las beneficiarias del presente PES son los que se determinan para cada una de las líneas de acción, que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las subvenciones encuadradas en este PES serán otorgadas mediante concurrencia competitiva.

11. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción en las que se concreta el PES son las que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

12. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones comprendidas en el presente PES quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD 887/2006; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Granada.

ANEXO LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA 1

FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE TODOS LOS COLECTIVOS SOCIALES A TRAVÉS DE UN MODELO COEDUCATIVO LIBRE DE ESTEREOTIPOS SEXISTAS Y DE ACTITUDES VIOLENTAS Y SU EXPRESIÓN A TRAVÉS DE CREACIONES ARTÍSTICAS EN DIVERSIDAD, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Entre los objetivos estratégicos que se marcan en el Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (área de Juventud) a través del presente PES, figura incentivar, promover, dar visibilidad y reconocimiento al trabajo desarrollado en los municipios de la provincia de Granada que hayan fomentado la igualdad de género entre todos los

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	18/33





colectivos sociales y un modelo coeducativo, libre de estereotipos sexistas y de actitudes violentas, en la ciudadanía, y dar la oportunidad a las personas jóvenes de expresar y manifestar valores de igualdad y solidaridad mediante creaciones originales propias, y que a juicio del jurado presenten trabajos que hayan destacado por el trabajo realizado en la provincia de Granada o, en su caso, destaquen por su calidad artística e innovación.

ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS

El artículo 96 del EAA establece entre las competencias de la Diputación la gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma; competencias que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma; las que pueda delegarle para su ejercicio la Comunidad Autónoma, siempre bajo la dirección y el control de ésta. La Junta de Andalucía coordinará la actuación de las Diputaciones, en lo que se refiere a las competencias recogidas en el apartado 3 del presente artículo, en materias de interés general para Andalucía.

El EAA en el artículo 92.2 atribuye a los municipios un elenco de competencias propias en plena coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea: ordenación y gestión sobre una parte importante de los asuntos públicos. Dichas competencias se ejercerán de acuerdo con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.m) y o) a los municipios como competencias propias las actuaciones en la promoción de la cultura y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género; en el artículo 36.1 como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9.21 y 9.22 a los municipios, como competencia propia, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica; y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales; y en su artículo 12.1.i) atribuye a la provincia competencias relativas a asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales; y en su artículo 13.1 establece que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	19/33





Así, la convocatoria de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad y Juventud, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los premios, galardones en la promoción de la Igualdad y prevención de la violencia de género.

PLAN DE ACCIÓN

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública para cada uno de los premios que se indican a continuación, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes.

Dicha ayuda se concederá a la obra/proyecto que cumpliendo con dichos requisitos sea merecedora del premio, a juicio del jurado o comisión evaluadora que se nombre al efecto. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno.

La convocatoria deberá contener las personas participantes a las que se dirige la convocatoria, temas y condiciones, plazo y forma de presentación de solicitudes, sistema de selección de la obra, fallo, premio y condiciones de devolución de la obra, así como los anexos correspondientes.

1. CONCESIÓN DE "PREMIOS ENHEDUANNA: LEER PARA CRECER EN IGUALDAD"

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas jurídicas de acuerdo con la convocatoria específica que no desarrolla actividad económica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2024: 6.000 €

Ejercicio 2025: 6.000 €

Ejercicio 2026: 6.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 221 23141 22001

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

2. CONCESIÓN DE PREMIOS MICRORRELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "MÓNICA CARRIÓN"

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	20/33





Ejercicio 2024: 1.000 €
Ejercicio 2025: 1.000 €
Ejercicio 2026: 1.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 221 23141 22699

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

3. CONCESIÓN DE "PREMIOS GRANARTE. DIPUTACIÓN DE GRANADA"

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2024: 18.450 €
Ejercicio 2025: 18.450 €
Ejercicio 2026: 18.450 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 221 23152 48100

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

LÍNEA 2

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES

Se pretende apoyar la actividad económica de las mujeres empresarias, como requisito indispensable para la independencia económica de éstas y la consecución de la igualdad, atajando las brechas de género persistentes en el emprendimiento con la finalidad de impulsar la actividad económica local, en el marco de la II Estrategia Provincial de Género 2021-2025 de la Diputación de Granada, aprobada en Sesión Plenaria el 29 de diciembre de 2020, que insiste en la importancia de atajar las brechas de género que persisten en el empleo, como factor fundamental para la independencia económica de la mujer, señalando que dicha independencia es un requisito indispensable para la igualdad.

ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	21/33





El artículo 96 del EAA establece entre las competencias de la Diputación la gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma; competencias que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengán atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma; las que pueda delegarle para su ejercicio la Comunidad Autónoma, siempre bajo la dirección y el control de ésta. La Junta de Andalucía coordinará la actuación de las Diputaciones, en lo que se refiere a las competencias recogidas en el apartado 3 del presente artículo, en materias de interés general para Andalucía.

El EAA en el artículo 92.2 atribuye a los municipios un elenco de competencias propias en plena coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea: ordenación y gestión sobre una parte importante de los asuntos públicos. Dichas competencias se ejercerán de acuerdo con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.o) a los municipios como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 36.1 como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9.21 y 9.22 a los municipios, como competencia propia, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica; y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 12.1.i) a la provincia la asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales; y en su artículo 13.1 establece que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

El artículo 25 de la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que los

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	22/33





poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social, e impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

Así, el programa de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la plataforma Redes de Igualdad. Consultada la Administración Autonómica. emite informe la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía social con fecha 23 de noviembre de 2020 relativo a la no duplicidad o ejecución simultánea de la actividad promovida por la Diputación Provincial de Granada de la ejercida con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en tanto no se trata de "una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas".

PLAN DE ACCIÓN

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública que se indica a continuación.

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada, que cuenten en su territorio con emprendedoras que sean trabajadoras autónomas empadronadas en el municipio de la Entidad Local beneficiaria, en el que también ejercen su actividad empresarial, y que se encuentran en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA. Dicha ayuda se concederá a las obras/proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención.

La convocatoria deberá contener: el objeto de la convocatoria, su régimen jurídico, el presupuesto total y aplicación presupuestaria, las beneficiarias, los méritos emprendedores, los criterios de valoración de los méritos alegados, los órganos competentes, la condición de beneficiaria, acreditación de requisitos y méritos emprendedores, la formalización de las solicitudes, el procedimiento de concesión, la forma de pago, los gastos subvencionables, la justificación de la subvención otorgada, los casos de reintegro de la financiación subvencionada, el tratamiento y protección de datos personales, la publicidad y los modelos de solicitud normalizados.

El órgano concedente será la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno, y el órgano instructor será la Delegación de Bienestar Social,

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	23/33





Igualdad y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Se constituirá una Comisión técnica compuesta por la Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, o persona en quien delegue, que la presidirá; la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud o persona en quien delegue; y una técnica de Igualdad, que también ejercerá de secretaria, con funciones de asesoramiento y supervisión de la documentación presentada por las Entidades Locales.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas jurídicas de acuerdo con la convocatoria específica que no desarrolla actividad económica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2024: 358.800 €

Ejercicio 2025: 358.800 €

Ejercicio 2026: 358.800 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 221 23142 46200

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

7º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2023,"GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE". (Expte. MOAD 2024/PES_01/001727).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"VISTO el Convenio de 18 de octubre de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Granada, que desarrolla el contenido de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, como marco estratégico de referencia para avanzar hacia la corresponsabilidad entre

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	24/33





hombres y mujeres en nuestra comunidad autónoma y como palanca para el cambio que tiene por objeto la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres y los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

VISTO el BOP nº 11 de fecha 17 de enero de 2024 relativo a la publicación del extracto de la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos de actuaciones en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, año 2023, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE" (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738921>), comenzando el plazo de 20 días hábiles de presentación de solicitudes al día siguiente de la publicación.

VISTA la Propuesta de la Comisión Técnica y el informe jurídico emitido, el Diputado de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en virtud de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eleva propuesta al Sr. Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno y adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la relación de solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria en la anualidad 2023 y **CONCEDER** las ayudas para la puesta en marcha de proyectos de actuaciones en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, año 2023, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE", conforme al informe jurídico emitido, según el detalle de la tabla adjunta:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE MOAD	ENTIDADES LOCALES	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	2024/PCO_01/000047	ALAMEDILLA	6.663,89 €	-
2	2024/PCO_01/000148	ALBOLOTE	56.000,00 €	OB2
3	2024/PCO_01/000068	ALBONDÓN	7.003,94 €	-
4	2024/PCO_01/000053	ALBUÑÁN	6.582,93 €	-
5	2024/PCO_01/000119	ALBUÑOL	24.880,50 €	-
6	2024/PCO_01/000113	ALBUÑUELAS	6.890,59 €	-
7	2024/PCO_01/000041	ALDEIRE	7.052,51 €	-
8	2024/PCO_01/000122	ALGARINEJO	9.691,90 €	-
9	2024/PCO_01/000060	ALHAMA DE GRANADA	15.488,83 €	-
10	2024/PCO_01/000004	ALHENDÍN	38.142,18 €	-
11	2024/PCO_01/000035	ALICÚN DE ORTEGA	6.696,28 €	-

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	25/33





Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE MOAD	ENTIDADES LOCALES	IMPORTE	OBSERVACIÓN
12	2024/PCO_01/000017	ALMEGÍJAR	6.323,85 €	-
13	2024/PCO_01/000036	ALPUJARRA DE LA SIERRA	6.809,63 €	-
14	2024/PCO_01/000133	ALQUIFE	6.761,05 €	OB1
15	2024/PCO_01/000163	ARENAS DEL REY	6.793,43 €	-
16	2024/PCO_01/000134	ATARFE	66.883,94 €	-
17	2024/PCO_01/000093	BEAS DE GRANADA	7.700,22 €	-
18	2024/PCO_01/000034	BEAS DE GUADIX	6.582,93 €	-
19	2024/PCO_01/000064	BENALÚA	14.711,58 €	-
20	2024/PCO_01/000031	BENALÚA DE LAS VILLAS	7.570,68 €	OB1
21	2024/PCO_01/000046	BENAMAUREL	11.181,61 €	-
22	2024/PCO_01/000020	BÉRCHULES	7.003,94 €	-
23	2024/PCO_01/000161	BUBIÓN	6.404,81 €	-
24	2024/PCO_01/000045	CACÍN	6.275,27 €	-
25	2024/PCO_01/000024	CÁDIAR	8.752,73 €	-
26	2024/PCO_01/000048	CALICASAS	7.376,37 €	-
27	2024/PCO_01/000032	CAMPOTÉJAR	7.894,53 €	-
28	2024/PCO_01/000023	CANILES	13.480,95 €	-
29	2024/PCO_01/000010	CÁÑAR	6.906,78 €	-
30	2024/PCO_01/000071	CASTILLÉJAR	7.748,79 €	OB1
31	2024/PCO_01/000005	CASTRIL	8.639,38 €	-
32	2024/PCO_01/000082	CHAUCHINA	21.415,29 €	-
33	2024/PCO_01/000018	CHIMENEAS	8.105,03 €	-
34	2024/PCO_01/000059	CHURRIANA DE LA VEGA	56.196,86 €	-
35	2024/PCO_01/000075	CIJUELA	16.897,58 €	-
36	2024/PCO_01/000131	COGOLLOS DE LA VEGA	11.003,49 €	-
37	2024/PCO_01/000084	COLOMERA	8.315,53 €	-
38	2024/PCO_01/000109	CORTES DE BAZA	8.461,27 €	-
39	2024/PCO_01/000115	CÚLLAR	13.140,91 €	-
40	2024/PCO_01/000154	CÚLLAR VEGA	26.159,71 €	-
41	2024/PCO_01/000003	DARRO	10.971,11 €	-
42	2024/PCO_01/000037	DEHESAS DE GUADIX	6.728,66 €	-
43	2024/PCO_01/000025	DEHESAS VIEJAS	7.084,90 €	-
44	2024/PCO_01/000160	DEIFONTES	12.444,63 €	-
45	2024/PCO_01/000015	DIEZMA	7.619,25 €	-
46	2024/PCO_01/000143	DÍLAR	10.841,57 €	-
47	2024/PCO_01/000121	DÓLAR	7.149,67 €	-

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	26/33





Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE MOAD	ENTIDADES LOCALES	IMPORTE	OBSERVACIÓN
48	2024/PCO_01/000029	DOMINGO PÉREZ	7.764,99 €	-
49	2024/PCO_01/000145	DÚDAR	6.631,51 €	-
50	2024/PCO_01/000072	DÚRCAL	21.059,06 €	-
51	2024/PCO_01/000144	EL PINAR	7.052,51 €	-
52	2024/PCO_01/000130	EL VALLE	7.084,90 €	-
53	2024/PCO_01/000052	ELA DE MAIRENA	6.404,81 €	-
54	2024/PCO_01/000050	ELA DE PICENA	6.437,20 €	-
55	2024/PCO_01/000135	ELA EL TURRO	6.242,89 €	-
56	2024/PCO_01/000011	ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	8.768,92 €	OB1
57	2024/PCO_01/000070	ESCÚZAR	7.878,33 €	-
58	2024/PCO_01/000058	GOBERNADOR	6.113,35 €	-
59	2024/PCO_01/000028	GÓJAR	20.929,52 €	-
60	2024/PCO_01/000129	GOR	6.501,97 €	-
61	2024/PCO_01/000117	GORAFE	6.404,81 €	-
62	2024/PCO_01/000152	GUADAHORTUNA	11.230,19 €	-
63	2024/PCO_01/000126	GUADIX	48.764,49 €	-
64	2024/PCO_01/000137	GÜEVÉJAR	13.286,64 €	-
65	2024/PCO_01/000105	HUÉNEJA	7.862,14 €	-
66	2024/PCO_01/000097	HUÉSCAR	19.990,35 €	-
67	2024/PCO_01/000063	HUÉTOR DE SANTILLÁN	9.659,51 €	-
68	2024/PCO_01/000150	HUÉTOR TÁJAR	31.746,13 €	-
69	2024/PCO_01/000156	HUÉTOR VEGA	33.252,04 €	-
70	2024/PCO_01/000095	ÍTRABO	7.943,10 €	-
71	2024/PCO_01/000077	IZNALLOZ	21.901,07 €	-
72	2024/PCO_01/000167	JÁTAR	6.906,78 €	-
73	2024/PCO_01/000085	JAYENA	7.376,37 €	-
74	2024/PCO_01/000098	JÉREZ DEL MARQUESADO	7.424,94 €	OB1
75	2024/PCO_01/000065	JETE	7.424,94 €	-
76	2024/PCO_01/000008	JUN	17.950,09 €	-
77	2024/PCO_01/000038	JUVILES	6.242,89 €	-
78	2024/PCO_01/000151	LA MALAHÁ	10.048,13 €	-
79	2024/PCO_01/000009	LA PEZA	8.331,73 €	-
80	2024/PCO_01/000146	LA TAHA	7.246,83 €	-
81	2024/PCO_01/000043	LÁCHAR	15.602,17 €	-
82	2024/PCO_01/000002	LANJARÓN	12.412,24 €	-
83	2024/PCO_01/000083	LENTEGÍ	6.550,55 €	-
84	2024/PCO_01/000030	LOBRAS	6.113,35 €	-

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	27/33





Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE MOAD	ENTIDADES LOCALES	IMPORTE	OBSERVACIÓN
85	2024/PCO_01/000001	LOS GUÁJARES	7.149,67 €	-
86	2024/PCO_01/000092	LÚJAR	6.631,51 €	-
87	2024/PCO_01/000074	MARCHAL	7.068,71 €	-
88	2024/PCO_01/000099	MOCLÍN	11.473,08 €	-
89	2024/PCO_01/000101	MOLVÍZAR	11.958,85 €	-
90	2024/PCO_01/000132	MONACHIL	24.734,76 €	-
91	2024/PCO_01/000102	MONTEFRÍO	15.683,14 €	-
92	2024/PCO_01/000159	MONTILLANA	7.376,37 €	-
93	2024/PCO_01/000142	MORALEDA DE ZAFAYONA	12.800,87 €	-
94	2024/PCO_01/000057	MORELABOR	7.003,94 €	-
95	2024/PCO_01/000147	MURTAS	6.000,00 €	OB2
96	2024/PCO_01/000051	NEVADA	7.084,90 €	-
97	2024/PCO_01/000033	NIGÜELAS	8.299,34 €	-
98	2024/PCO_01/000087	NÍVAR	9.189,93 €	-
99	2024/PCO_01/000069	OGÍJARES	43.210,45 €	-
100	2024/PCO_01/000016	ORCE	7.700,22 €	-
101	2024/PCO_01/000120	ÓRGIVA	17.545,28 €	-
102	2024/PCO_01/000162	OTÍVAR	7.554,48 €	-
103	2024/PCO_01/000106	PADUL	27.600,84 €	-
104	2024/PCO_01/000108	PAMPANEIRA	6.680,09 €	-
105	2024/PCO_01/000104	PEDRO MARTÍNEZ	8.898,46 €	-
106	2024/PCO_01/000127	PELIGROS	36.620,09 €	-
107	2024/PCO_01/000079	PINOS PUENTE	30.418,34 €	-
108	2024/PCO_01/000049	PIÑAR	7.700,22 €	-
109	2024/PCO_01/000054	POLÍCAR	6.404,81 €	-
110	2024/PCO_01/000107	POLOPOS	9.189,93 €	-
111	2024/PCO_01/000006	PUEBLA DE DON FADRIQUE	10.841,57 €	OB1
112	2024/PCO_01/000125	PULIANAS	19.715,08 €	-
113	2024/PCO_01/000014	PURULLENA	12.023,62 €	-
114	2024/PCO_01/000062	QUÉNTAR	7.586,87 €	OB1
115	2024/PCO_01/000136	SALAR	12.136,97 €	OB1
116	2024/PCO_01/000110	SALOBREÑA	31.341,32 €	-
117	2024/PCO_01/000076	SANTA FE	42.870,40 €	-
118	2024/PCO_01/000067	SORVILÁN	6.680,09 €	-
119	2024/PCO_01/000124	TREVÉLEZ	7.020,13 €	-
120	2024/PCO_01/000044	TURÓN	6.194,31 €	-
121	2024/PCO_01/000157	UGÍJAR	12.136,97 €	-

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	28/33





Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE MOAD	ENTIDADES LOCALES	IMPORTE	OBSERVACIÓN
122	2024/PCO_01/000091	VALDERRUBIO	10.679,64 €	-
123	2024/PCO_01/000039	VÁLOR	7.003,94 €	-
124	2024/PCO_01/000066	VEGAS DEL GENIL	48.699,72 €	-
125	2024/PCO_01/000022	VENTAS DE HUELMA	6.987,74 €	-
126	2024/PCO_01/000141	VILLA DE OTURA	23.552,71 €	-
127	2024/PCO_01/000007	VILLAMENA	7.813,56 €	-
128	2024/PCO_01/000140	VILLANUEVA DE LAS TORRES	6.647,70 €	-
129	2024/PCO_01/000128	VILLANUEVA MESÍA	10.452,95 €	-
130	2024/PCO_01/000094	VÍZNAR	8.283,15 €	-
131	2024/PCO_01/000078	ZAFARRAYA	11.894,08 €	OB1
132	2024/PCO_01/000158	ZAGRA	7.295,40 €	-

OB1: Las Entidades Locales que al estimar el importe de ejecución del Plan Corresponsables en su municipio han deducido una diferencia superior o inferior menor a cinco euros con respecto al cálculo descrito en el DOCUMENTO PREVIO, por economía procesal se concede el importe de la subvención por el cálculo descrito en el DOCUMENTO PREVIO.

OB2: Se procede a la concesión por el importe solicitado en todos los casos en que existe una diferencia por debajo del cálculo descrito en el DOCUMENTO PREVIO mayor a cinco euros en la estimación de ejecución del PLAN CORRESPONSABLES.

SEGUNDO: REQUERIR a las Entidades Locales que deben subsanar su solicitud, otorgando 10 días hábiles a aquéllas para que realicen dicha subsanación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, con la advertencia de que el importe solicitado no vincula la subsanación, según la tabla adjunta.

EXPEDIENTE MOAD	ENTIDADES LOCALES	IMPORTE DOCUMENTO PREVIO	IMPORTE SOLICITADO	DIFERENCIA	MOTIVO SUBSANACIÓN
2024/PCO_01/000021	AGRÓN	6.550,55 €	6.550,55 €	-	E5
2024/PCO_01/000027	ALFACAR	18.873,07 €	18.873,07 €	-	E2
2024/PCO_01/000090	CÁJAR	19.099,76 €	19.099,00 €	- 0,76 €	E2
2024/PCO_01/000019	CAPILEIRA	7.149,67 €	7.149,67 €	-	E2
2024/PCO_01/000073	CÁSTARAS	6.226,70 €	6.000,00 €	- 226,70 €	E1/E2
2024/PCO_01/000103	CENES DE LA VEGA	24.119,45 €	24.116,45 €	- 3,00 €	E3
2024/PCO_01/000061	COGOLLOS DE GUADIX	6.874,40 €	6.874,40 €	-	E3

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	29/33



EXPEDIENTE MOAD	ENTIDADES LOCALES	IMPORTE DOCUMENTO PREVIO	IMPORTE SOLICITADO	DIFERENCIA	MOTIVO SUBSANACIÓN
2024/PCO_01/000026	CORTES Y GRAENA	7.813,56 €	7.813,56 €	-	E3
2024/PCO_01/000165	CUEVAS DEL CAMPO	9.044,20 €	9.044,20 €	-	E3
2024/PCO_01/000112	ELA BACOR OLIVAR	6.809,63 €	6.809,63 €	-	E3, E5
2024/PCO_01/000096	ELA CARCHUNA CALAHONDA	10.954,92 €	10.954,92 €	-	E4
2024/PCO_01/000118	FERREIRA	6.388,62 €	6.388,62 €	-	E5
2024/PCO_01/000166	FORNES	6.518,16 €	6.518,16 €	-	E5
2024/PCO_01/000164	FREILA	7.343,98 €	7.343,98 €	-	E3
2024/PCO_01/000081	FUENTE VAQUEROS	16.508,96 €	16.508,96 €	-	E3
2024/PCO_01/000013	GALERA	7.441,14 €	7.441,14 €	-	E2
2024/PCO_01/000111	GUALCHOS	19.261,69 €	19.261,69 €	-	E2
2024/PCO_01/000042	HUÉLAGO	6.744,86 €	6.744,86 €	-	E3
2024/PCO_01/000155	ÍLLORA	26.823,60 €	26.823,60 €	-	E2
2024/PCO_01/000139	LA ZUBIA	52.310,65 €	52.310,65 €	-	E2, E5
2024/PCO_01/000080	LANTEIRA	6.922,97 €	6.922,00 €	- 0,97 €	E2/E3
2024/PCO_01/000055	LECRÍN	9.497,59 €	9.497,59 €	-	E2
2024/PCO_01/000088	LUGROS	6.388,62 €	6.388,62 €	-	E4
2024/PCO_01/000149	MONTEJÍCAR	10.177,67 €	10.177,67 €	-	E4
2024/PCO_01/000079	PINOS GENIL	9.853,82 €	9.853,82 €	-	E1, E3
2024/PCO_01/000138	PÓRTUGOS	6.647,70 €	6.647,70 €	-	E2
2024/PCO_01/000114	RUBITE	6.421,01 €	6.421,01 €	-	E1, E3
2024/PCO_01/000123	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	6.842,01 €	6.842,01 €	-	E3
2024/PCO_01/000056	SOPORTÚJAR	6.194,31 €	6.194,31 €	-	E5
2024/PCO_01/000089	TORRE-CARDELA	6.728,66 €	6.728,66 €	-	E4
2024/PCO_01/000086	TORVIZCÓN	6.987,74 €	6.987,74 €	-	E2
2024/PCO_01/000040	VÉLEZ DE BENAUDALLA	11.246,38 €	11.246,38 €	-	E1
TOTAL		366.766,05 €	366.534,62 €	- 231,43 €	

Siendo motivos determinantes de exclusión que obligan a la subsanación del ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL" en los siguientes términos:

- E1. Ausencia de datos varios: Completar dichos datos.
- E2. Error, ausencia o falta de concordancia de ingresos y gastos en el presupuesto: Completar/corregir datos de ingresos y gastos en el presupuesto.
- E3. Error en las fechas de ejecución: Corregir fechas de ejecución.
- E4. Error o ausencia en gastos de personal: Completar/corregir gastos de personal.

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	30/33



E5. Sin firma del alcalde/alcaldesa: Completar firma del alcalde/alcaldesa.


TERCERO: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

CUARTO: CONVOCAR el Segundo proceso de selección, **cuyo plazo de solicitud comenzará el día siguiente a la publicación del acuerdo del primer proceso de selección y terminará el 30 de marzo de 2024**, concretado el remanente consecuencia de las diferencias derivadas del importe concedido (igual al importe solicitado) por las entidades locales relacionadas en el punto PRIMERO anterior, que no coincide con el importe calculado en el DOCUMENTO PREVIO; de las solicitudes de las Entidades Locales relacionadas en el punto SEGUNDO anterior, dado que el ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL" presentado carece de los requisitos establecidos en la convocatoria en tanto no se materialice la subsanación de los motivos determinantes de su exclusión; y de las Entidades Locales que no han presentado solicitud; totalizando 440.190,90 euros, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, según la tabla adjunta.

Nº EXPEDIENTE MOAD	ENTIDADES LOCALES	REMANENTE
-	BUSQUÍSTAR	6.291,47 €
-	CARATAUNAS	6.259,08 €
-	FONELAS	8.445,07 €
-	GÚÉJAR SIERRA	11.214,00 €
-	LA CALAHORRA	6.890,59 €
-	TORRENEVA COSTA	12.444,63 €
-	VALLE DEL ZALABÍ	10.533,91 €
-	ZÚJAR	10.388,18 €
2024/PCO_01/000148	ALBOLOTE	423,56 €
2024/PCO_01/000147	MURTAS	534,35 €
2024/PCO_01/000021	AGRÓN	6.550,55 €
2024/PCO_01/000027	ALFACAR	18.873,07 €
2024/PCO_01/000090	CÁJAR	19.099,76 €
2024/PCO_01/000019	CAPILEIRA	7.149,67 €
2024/PCO_01/000073	CÁSTARAS	6.226,70 €
2024/PCO_01/000103	CENES DE LA VEGA	24.119,45 €
2024/PCO_01/000061	COGOLLOS DE GUADIX	6.874,40 €
2024/PCO_01/000026	CORTES Y GRAENA	7.813,56 €
2024/PCO_01/000165	CUEVAS DEL CAMPO	9.044,20 €
2024/PCO_01/000112	ELA BÁCOR OLÍVAR	6.809,63 €

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	31/33





Nº EXPEDIENTE MOAD	ENTIDADES LOCALES	REMANENTE
2024/PCO_01/000096	ELA CARCHUNA-CALAHONDA	10.954,92 €
2024/PCO_01/000118	FERREIRA	6.388,62 €
2024/PCO_01/000164	FREILA	7.343,98 €
2024/PCO_01/000081	FUENTE VAQUEROS	16.508,96 €
2024/PCO_01/000013	GALERA	7.441,14 €
2024/PCO_01/000111	GUALCHOS	19.261,69 €
2024/PCO_01/000042	HUÉLAGO	6.744,86 €
2024/PCO_01/000155	ÍLLORA	26.823,60 €
2024/PCO_01/000139	LA ZUBIA	52.310,65 €
2024/PCO_01/000080	LANTEIRA	6.922,97 €
2024/PCO_01/000055	LECRÍN	9.497,59 €
2024/PCO_01/000088	LUGROS	6.388,62 €
2024/PCO_01/000149	MONTEJÍCAR	10.177,67 €
2024/PCO_01/000079	PINOS GENIL	9.853,82 €
2024/PCO_01/000138	PÓRTUGOS	6.647,70 €
2024/PCO_01/000114	RUBITE	6.421,01 €
2024/PCO_01/000123	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	6.842,01 €
2024/PCO_01/000056	SOPORTÚJAR	6.194,31 €
2024/PCO_01/000089	TORRE CARDELA	6.728,66 €
2024/PCO_01/000086	TORVIZCÓN	6.987,74 €
2024/PCO_01/000040	VÉLEZ DE BENAUDALLA	11.246,38 €
2024/PCO_01/000166	VILLA DE FORNES	6.518,16 €

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto de urgencia por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el apartado de ruegos y preguntas no se formula ninguno por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	32/33





10º.- PROTOCOLO.

En el apartado de Protocolo no se presenta ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Fecha	02/04/2024 11:50:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVWXZPXRO5GELW5UFEAJAOE	Página	33/33

